

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00076.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que milita a folio 36 del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, el Despacho,

DISPONE:

Tener por no notificada a la demandada JOHANNA PATRICIA MEDINA PARRA a través de correo electrónico, acorde a lo dispuesto por los artículos 291, numeral 3° (inciso final) y 292 (inciso final) del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.-

En efecto, téngase en cuenta por parte del Jurista, que las documentales aportadas con el escrito que milita a folio 36 del expediente, no cumplen los requisitos exigidos por la normatividad que rige la materia, pues no indican la fecha de apertura de las comunicaciones remitidas a la parte demandada a través del correo electrónico.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 002, hoy 15 de enero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08a0ce527282151a89d562df7e2c68c65a7353af1ff0874b58781eac5e7dfd7e

Documento generado en 13/01/2021 04:22:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**